DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2585013

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES ELECTOS EN SEGUNDA VOTACIÓN

Santiago, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Que, al Tribunal Calificador de Elecciones, de conformidad al artículo 95 de la Constitución Política de la República, se le ha conferido la competencia para conocer del Escrutinio General y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, diputadas y diputados, senadores y de los plebiscitos; resolver las reclamaciones a que dieren lugar, proclamar a los electos y los resultados de los plebiscitos y tendrá las demás atribuciones que determine la Ley.

Asimismo, atendido lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Escrutinio General y la calificación de las elecciones de Gobernador Regional serán practicados por el Tribunal Calificador de Elecciones y, para ello, son aplicables las normas establecidas en los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 124 de la Carta Fundamental; 82, 95, 98 bis y 99 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; 110 y siguientes de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 9° de la Ley Nº18.460, homóloga sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, con motivo de la votación de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, este Tribunal se constituyó a las 10:00 horas del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, para comenzar a practicar el Escrutinio General, realizar la calificación, resolver las reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinio a que hubiere lugar y proclamar a los candidatos electos.

Que, el inciso cuarto del artículo 111 de la Constitución Política de la República señala: “El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, al cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente”.

Que, el inciso quinto del artículo precedentemente citado previene: “Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley”. Además, el inciso segundo del artículo 98 bis de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que: “Si ninguno de los candidatos a gobernador regional hubiere obtenido la mayoría señalada en el inciso anterior, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta elección se verificará el cuarto domingo después de efectuada la primera”.

Que, en sentencia de once de noviembre de dos mil veinticuatro, Rol N°817-2024, el Tribunal Calificador de Elecciones declaró que por haberse producido la situación prevista en el artículo 111 inciso quinto de la Constitución Política de la República, debe procederse a una segunda votación para elegir Gobernador Regional, en el plazo y forma establecido por la ley, en las regiones y entre los candidatos que señaló, dicha sentencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, la segunda votación de Gobernadores Regionales tuvo lugar en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Del General Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía y Los Lagos.

Y teniendo presente:

I.- EN CUANTO A LA CALIFICACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES.

1°) Que, el Servicio Electoral ha informado que el universo de habilitados para sufragar en el proceso que se califica ascendió a 14.116.702 (catorce millones ciento dieciséis mil setecientos dos) electores;

2°) Que, el total de mesas receptoras de sufragios que funcionaron en estas elecciones fue de 36.488 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho) de las cuales no se instaló la mesa 144 de la comuna de Santiago, asignada al local de votación Escuela Salvador Sanfuentes L1.

Los Colegios Escrutadores que intervinieron en este proceso fueron 410 (cuatrocientos diez);

3°) Que, el Tribunal, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General.

Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral.

En defecto de éstas el Tribunal examinó y escrutó públicamente las cédulas de votación contenidas en 4 (cuatro) cajas con efectos electorales, que ordenó abrir.

Los resultados del escrutinio público fueron incorporados al Escrutinio General, conforme dan cuenta los certificados suscritos por los Ministros del Tribunal y los respectivos ministros de fe;

4°) Que, el Tribunal, durante el proceso de formación del Escrutinio General, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia;

5°) Que, asimismo, dentro del proceso de calificación de la segunda votación de gobernadores regionales no se recibieron reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación de escrutinios;

6°) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario celebrado el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas ordenadas abrir, aplicando las reglas de apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el Tribunal ha arribado a la convicción que las votaciones regionales para elegir a los gobernadores regionales para el próximo cuadrienio constitucional están libres de vicios de trascendencia y gozan de la legalidad suficiente para declararla válida.

En esta virtud el Tribunal procederá, a continuación, a consolidar el "Escrutinio General con los resultados oficiales de la segunda votación de Gobernadores Regionales";

II.- EN CUANTO AL ESCRUTINIO GENERAL CON LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES.

7°) Que el Escrutinio General de la segunda votación de Gobernadores Regionales, desagregado geográficamente por región, de norte a sur, se detalla en los cuadros siguientes:

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CANDIDATOS	Votación	%
Q. PACTO POR UN CHILE MEJOR		
5. JORGE DIAZ IBARRA (Demócrata Cristiano)	61.485	45,63%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Z. PACTO CHILE VAMOS **7. DIEGO PACO MAMANI (Renovación Nacional)**	**73.249**	**54,37%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**134.734**	**100,00%**
VOTOS NULOS	11.948	7,97%
VOTOS EN BLANCO	3.234	2,16%
TOTAL REGION	**149.916**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	194.261	

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CANDIDATOS	Votación	%
L. PACTO TU REGION RADICAL 2. MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ (Radical de Chile)	151.218	47,82%
O. PACTO POR CHILE Y SUS REGIONES **3. RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES (Independiente)**	**165.018**	**52,18%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**316.236**	**100,00%**
VOTOS NULOS	55.665	14,37%
VOTOS EN BLANCO	15.465	3,99%
TOTAL REGION	**387.366**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	494.718	

REGIÓN DE ATACAMA

CANDIDATOS	Votación	%
O. PACTO POR CHILE Y SUS REGIONES **3. MIGUEL VARGAS CORREA (Independiente)**	**96.993**	**54,32%**
Z. PACTO CHILE VAMOS 6. NICOLAS NOMAN GARRIDO (UDI)	81.561	45,68%
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**178.554**	**100,00%**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VOTOS NULOS	15.485	7,73%
VOTOS EN BLANCO	6.202	3,10%
TOTAL REGION	**200.241**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	245.717	

REGIÓN DE COQUIMBO

CANDIDATOS	Votación	%
O. PACTO POR CHILE Y SUS REGIONES		
4. JAVIER ANDRES VEGA ORTIZ (Comunista de Chile)	181.306	37,00%
Z. PACTO CHILE VAMOS		
8. CRISTOBAL JULIA DE LA VEGA (Independiente)	**308.681**	**63,00%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**489.987**	**100,00%**
VOTOS NULOS	47.585	8,53%
VOTOS EN BLANCO	20.092	3,60%
TOTAL REGION	**557.664**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	667.380	

REGIÓN DE VALPARAÍSO

CANDIDATOS	Votación	%
O. PACTO POR CHILE Y SUS REGIONES		
4. RODRIGO EDUARDO MUNDACA CABRERA (Independiente)	**774.504**	**62,51%**
Z. PACTO CHILE VAMOS		
6. MARIA JOSE HOFFMANN OPAZO (UDI)	464.596	37,49%
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**1.239.100**	**100,00%**
VOTOS NULOS	115.562	8,28%
VOTOS EN BLANCO	41.800	2,99%
TOTAL REGION	**1.396.462**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	1.680.258	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CANDIDATOS	Votación	%
Z. PACTO CHILE VAMOS		
7. FRANCISCO ORREGO GUTIERREZ (Renovación Nacional)	2.058.044	44,96%
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
8. CLAUDIO ORREGO LARRAIN	**2.519.371**	**55,04%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**4.577.415**	**100,00%**
VOTOS NULOS	279.035	5,63%
VOTOS EN BLANCO	101.989	2,06%
TOTAL REGION	**4.958.439**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	6.010.950	

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CANDIDATOS	Votación	%
O. PACTO POR CHILE Y SUS REGIONES		
3. PABLO SILVA AMAYA (Socialista de Chile)	**353.885**	**54,88%**
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES		
6. FERNANDO UGARTE TEJEDA (Republicano de Chile)	290.958	45,12%
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**644.843**	**100,00%**
VOTOS NULOS	61.699	8,47%
VOTOS EN BLANCO	22.324	3,06%
TOTAL REGION	**728.866**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	820.988	

REGIÓN DEL MAULE

CANDIDATOS	Votación	%
Q. PACTO POR UN CHILE MEJOR		
2. CRISTINA BRAVO CASTRO (Demócrata Cristiano)	362.482	48,27%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Z. PACTO CHILE VAMOS **5. PEDRO PABLO ALVAREZ-SALAMANCA RAMIREZ (UDI)**	**388.504**	**51,73%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**750.986**	**100,00%**
VOTOS NULOS	58.357	7,03%
VOTOS EN BLANCO	20.329	2,45%
TOTAL REGION	**829.672**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	938.027	

REGIÓN DEL BIOBÍO

CANDIDATOS	Votación	%
M. PACTO REGIONES VERDES LIBERALES 4. ALEJANDRO NAVARRO BRAIN (Independiente)	282.940	27,33%
Z. PACTO CHILE VAMOS **7. SERGIO GIACAMAN GARCIA (Independiente)**	**752.200**	**72,67%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**1.035.140**	**100,00%**
VOTOS NULOS	104.460	8,90%
VOTOS EN BLANCO	33.902	2,89%
TOTAL REGION	**1.173.502**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	1.368.474	

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CANDIDATOS	Votación	%
Z. PACTO CHILE VAMOS 4. LUCIANO RIVAS STEPKE (Independiente)	320.033	48,34%
CANDIDATURA INDEPENDIENTE **5. RENE SAFFIRIO ESPINOZA**	**342.081**	**51,66%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**662.114**	**100,00%**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VOTOS NULOS	59.516	8,01%
VOTOS EN BLANCO	21.452	2,89%
TOTAL REGION	**743.082**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	917.080	

REGIÓN DE LOS LAGOS

CANDIDATOS	Votación	%
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES		
4. CLAUDIA ELENA REYES LARENAS (Republicano de Chile)	240.136	48,12%
Z. PACTO CHILE VAMOS		
5. ALEJANDRO SANTANA TIRACHINI (Renovación Nacional)	**258.932**	**51,88%**
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	**499.068**	**100,00%**
VOTOS NULOS	104.055	16,33%
VOTOS EN BLANCO	34.202	5,37%
TOTAL REGION	**637.325**	100,00%
TOTAL INSCRITOS	778.849	

8°) Que, por las consideraciones expuestas, cuerpos constitucionales y legales citadas y Auto Acordado de este Tribunal Calificador de Elecciones de once de mayo de dos mil veintiuno, publicado el trece del mismo mes y año, se declara que:

I.- Ha concluido el proceso de calificación de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales en los comicios celebrados el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual se desarrolló conforme a la Ley, por lo que se declara válido el presente proceso de votación.

II.- Los resultados oficiales y definitivos son los establecidos en el motivo séptimo (7°) de esta sentencia.

III.- Se proclaman Gobernadores Regionales electos: Por la Región de Arica y Parinacota a don Diego Paco Mamani; por la Región de Antofagasta a don Ricardo Heriberto Díaz Cortés; por la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa; por la Región de Coquimbo a don Cristóbal Juliá de la Vega; por la Región de Valparaíso a don Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera; por la Región Metropolitana de Santiago a don Claudio Orrego Larraín; por la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a don Pablo Silva Amaya; por la Región del Maule a don Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez; por la Región del Biobío a don Sergio Giacaman García; por la Región de La Araucanía a don René Saffirio Espinoza; por la Región de Los Lagos a don Alejandro Santana Tirachini;

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 98 bis de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Levántense las correspondientes Actas de Proclamación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Comuníquese al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Director del Servicio Electoral, a los Gobernadores electos en esta votación, a los Delegados Presidenciales Regionales correspondientes, a los Delegados Presidenciales Provinciales en su caso, a los actuales Gobernadores Regionales de las regiones de los candidatos proclamados por esta sentencia y a los respectivos Consejos Regionales.

Guárdense en la Biblioteca del Tribunal Calificador de Elecciones los Libros que contienen el Escrutinio General con los resultados oficiales de las elecciones de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro y publíquense los resultados oficiales en la página web institucional del Tribunal Calificador de Elecciones.

Rol N° 869-2024.

Hecho, archívese.- Arturo Prado Puga, Presidente.- Mauricio Silva Cancino, Ministro.- Adelita Ravanales Arriagada, Ministra.- María Cristina Gajardo Harboe, Ministra.- Gabriel Ascencio Mansilla, Ministro.- Carmen Gloria Valladares Moyano, Secretaria Relatora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl